

2326171



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. ~~10~~ 3 2 2 4

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2004ER18714 del 31 de mayo de 2004, la señora **GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 41.387.650 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO ANA BRIGARD DE MIER**, solicitó autorización para la tala de unos árboles, ubicados en la carrera 80 No 172 A 90 barrio San José de Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. (dirección nueva).

Que por medio de Auto No. 1948 de fecha 21 de septiembre de 2004, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, dispuso el inicio de trámite Administrativo Ambiental a favor de la señora **GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 41.387.650 de Bogotá, en su calidad de representante legal del **HOGAR DEL NIÑO ANA BRIGARD DE MIER**.

Que mediante Resolución No. 1816 del 22 de noviembre de 2004, se autorizó a la señora **GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 41.387.650 de Bogotá, en su calidad de representante legal del **HOGAR DEL NIÑO ANA BRIGARD DE MIER**, la tala de veintiséis (26) árboles de las siguientes especies: once acacias, trece ciprés, un sauce y una especie sin identificar en la carrera 80 No 172 A 90 barrio San José de Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. (dirección nueva), e igualmente como medida de compensación se estableció la siembra de treinta y nueve árboles y por evaluación y seguimiento el valor de sesenta y nueve mil quinientos pesos (\$69.500.00) m/cte.

Impresión: Subdirección Imprenta Digital -DDDI-





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO 3224

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 14 de diciembre de 2010, en la carrera 80 No 172 A 90 barrio San José de Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. (dirección nueva), emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 232 de fecha 14 de enero de 2011, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado mediante Resolución No 1816 de 2004 y así mismo evidenció el cumplimiento de la compensación estipulada en la siembra de 39 árboles de especies nativas.

Que una vez revisado, se encontró que a folio 33 del expediente aparece copia de la consignación por valor de sesenta y nueve mil quinientos pesos m/cte (\$69.500.00) de fecha 3 de agosto de 2004, por concepto de Evaluación y Seguimiento.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.



24



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3 2 2 4

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-04-1196, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

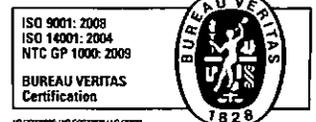
En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. DM-03-04-1196, en materia de autorización a la señora **GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 41.387.650 de Bogotá, en su calidad de representante legal del **HOGAR DEL NIÑO ANA BRIGARD DE MIER**, o quien haga sus veces, por la Intervención de veintiséis (26) árboles en la carrera 80 No 172 A 90 barrio San José de Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. (dirección nueva), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la señora **GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 41.387.650 de Bogotá, en su calidad de representante legal del **HOGAR DEL NIÑO ANA BRIGARD DE MIER**, o quien haga sus veces, en la carrera 80 No 172 A 90 barrio San José de Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. (dirección nueva).

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3 2 2 4

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **08 AGO 2011**

**GERMÁN DARIÓ ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: Paola Andrea Manchego Infante - Abogada  
1º Revisión: Dra. Ruth Azucena Cortes Ramirez - Apoyo de Revisión.  
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva - Coordinadora.  
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor - SSFFS  
EXP: DM-03-04-1196.

Imprenta: Subsección Imprenta Oficial - BOG





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí.  
Radicación #: 2012EE031958 Proc #: 2326171 Fecha: 2012-03-08 11:33  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Señor (a)  
**GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
**HOGAR DEL NIÑO ANA BRIGARD DE MIER**  
Carrera 80 # 172 A -90 (dirección nueva)  
Barrio San José de Bavaria  
Tel: 6783618  
Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-04-1196

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.3224 de 8 de Agosto de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (4) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor*

*Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**